



**Colegio Colombiano de
Terapia Ocupacional**

Miembro de la World Federation of Occupational Therapists WFOT
Miembro de la Confederación Latinoamericana de Terapeutas Ocupacionales CLATO

Lineamientos Generales de Terapia Ocupacional para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes durante la Pandemia y Pospandemia por COVID-19 en Colombia

**Versión 1
Junio de 2020**



Expertas consultadas

Eliana Peñaloza Suárez. T.O. Certificada en Integración Sensorial, Mg. en Educación. Estudiante Doctorado en Psicología y docente, Universidad del Norte. Directora Centro Terapéutico Sensorial Eliana Peñaloza.

Angélica María Chavarro Mayusa. T.O. Certificada en Integración Sensorial. Esp. Gestión de Proyectos en Rehabilitación. Consultorio particular.

Claudia Ardila Prieto. T.O. Certificada en Integración Sensorial. Directora Centro de Aprendizaje y Desarrollo San Ángel.

Johana Paola Ríos Ortegón. T.O. Mg. en Neurociencias. Taller creativo de terapias integradas - Brincos y Brinquitos.

Jaya Watemberg Schuster T.O. MSc. en Terapia Ocupacional. Certificada en Integración Sensorial y Estimulación Adecuada. Consultorio particular.

Margarita González T.O. Certificada en Integración Sensorial, Mg. en Ergonomía. Coordinadora de proyectos Ocupare. Vicepresidenta WFOT.

Flor Esperanza Rodríguez Ferro. T.O. Mg. en Educación, Mg. en Discapacidad e Inclusión Social. Centro Integral de Rehabilitación de Colombia-CIREC. Presidenta Consejo Directivo Nacional CCTO.

Ruth Bibiana Niño Rocha. T.O. Esp. Salud Ocupacional, Mg. en Gestión Ambiental, Calidad y Auditoría para Empresas. Tesorera Consejo Directivo Nacional CCTO.

Edición y revisión del documento

Aida Navas de Serrato, Eliana Peñaloza Suárez, Liliana Tenorio Rebolledo y Clara Duarte Cuervo, terapeutas ocupacionales.

TABLA DE CONTENIDO

1.	PROPÓSITO.....	3
2.	ALCANCE	3
3.	NORMATIVIDAD	3
4.	DEFINICIONES.....	5
5.	REQUISITOS GENERALES NORMATIVOS.....	7
6.	LINEAMIENTOS	7
	<i>6.1 Atención de Terapia Ocupacional en la modalidad de telesalud.....</i>	<i>8</i>
	6.1.1 Recomendaciones generales	8
	6.1.2. Recomendaciones para la protección de los usuarios.....	10
	<i>6.2 Servicio de Terapia Ocupacional en la modalidad domiciliaria.....</i>	<i>11</i>
	6.2.1. Recomendaciones generales.....	11
	6.2.2. Recomendaciones para protección de los usuarios del servicio de Terapia Ocupacional domiciliaria	13
	6.2.3. Recomendaciones para la protección de los acompañantes de los usuarios del servicio de Terapia Ocupacional domiciliaria.....	13
	6.2.4. Recomendaciones de bioseguridad para el terapeuta ocupacional en la modalidad de atención domiciliaria	14
	6.2.5. Recomendaciones para el retorno del terapeuta ocupacional a su domicilio	15
	<i>6.3 Retorno gradual a la atención en consulta externa de Terapia Ocupacional para niños, niñas y adolescentes durante la pandemia y pos pandemia por COVID-19 en Colombia.....</i>	<i>16</i>
	6.3.1 Recomendaciones generales.....	16
	6.3.2. Criterios de elegibilidad de pacientes para atención en consulta externa (reapertura gradual)	18
	6.3.3. Recomendaciones para la protección de los usuarios del servicio de Terapia Ocupacional en consulta externa	18
	6.3.4. Recomendaciones para la protección de acompañantes de usuarios del servicio de Terapia Ocupacional en consulta externa	19
	6.3.5. Recomendaciones de bioseguridad para el terapeuta ocupacional en la modalidad de consulta externa	19
	6.3.6. Recomendaciones para el retorno del terapeuta ocupacional a su domicilio	21
7.	REFERENCIAS.....	22
8.	ANEXOS.....	27
	<i>8.1 Ejemplo de formato de un manual de bioseguridad con bases generales.....</i>	<i>27</i>
	<i>8.2. Ejemplo de formato de consentimiento informado</i>	<i>30</i>

1. PROPÓSITO

Este documento establece lineamientos generales para la atención por Terapia Ocupacional de niñas, niños y adolescentes durante la pandemia y pospandemia por COVID-19 en Colombia.

2. ALCANCE

Se ha elaborado por consenso de expertas convocadas por el Colegio Colombiano de Terapia Ocupacional (CCTO), retoma y compendia definiciones y lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y literatura relevante. Tiene como fin establecer pautas generales para la atención de niñas, niños y adolescentes durante la pandemia y pospandemia por COVID-19 en Colombia; la cual debe ser realizada por terapeutas ocupacionales autorizados legalmente para ejercer en el territorio colombiano.

En este documento se describen los lineamientos generales para las siguientes modalidades de prestación del servicio:

- Telesalud.
- Atención domiciliaria.
- Atención en consulta externa - reapertura gradual.

3. NORMATIVIDAD

Los lineamientos aquí consignados se fundamentan en el siguiente marco normativo y legal:

- Ley 9 (1979). “Por la cual se dictan medidas sanitarias”.
- Ley 949 (2005). “Por la cual se dictan normas para el ejercicio de la profesión de Terapia Ocupacional en Colombia, y se establece el Código de Ética Profesional y el Régimen Disciplinario correspondiente”.
- Ley Estatutaria 1751 (2015). “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 780 (2016). Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.



- Resolución 312 (2019). “Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.
- Resolución 2654 (2019). “Por la cual se establecen disposiciones para la telesalud y parámetros para la práctica de la telemedicina en el país”.
- Resolución 3100 (2019). “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”.
- Decreto 457 (2020). “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”.
- Decreto 538 (2020). “Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.
- Resolución 380 (2020). “Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-2019 y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 385 (2020). “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”.
- Resolución 521 (2020). “Por la cual se adopta el procedimiento para la atención ambulatoria de población en aislamiento preventivo obligatorio con énfasis en población con 70 años o más o condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, durante la emergencia sanitaria por COVID-19”.
- Resolución 666 (2020). “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar ,controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19”.
- Lineamientos Provisionales para la Atención en Salud de Niñas, Niños y Adolescentes en el Contexto de la Pandemia por COVID-19 en Colombia (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020a, mayo).
- Circular Externa 015, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Interior (2020). “Recomendaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus COVID-19 en grupos étnicos: pueblos indígenas, las comunidades NARP (Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras) y el pueblo Rrom”.

- Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19) (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020, 31 de marzo).
- Orientaciones para la Restauración de los Servicios de Salud en las Fases de Mitigación y Control de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 en Colombia. Versión 2 (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020a, junio).

4. DEFINICIONES

Para la prestación de sus servicios, los profesionales de Terapia Ocupacional deben tener presentes las siguientes definiciones, adoptadas de documentos del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Organización Mundial de la Salud-OMS:

Bioseguridad: “conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020, 16 de marzo, p.3). “Es un conjunto de normas y medidas para proteger la salud del personal frente a riesgos biológicos, químicos y físicos a los que está expuesto en el desempeño de sus funciones, también a los pacientes y al medio ambiente” (OMS, 2005).

Limpieza: “procedimiento mecánico que remueve el material extraño u orgánico de las superficies que puedan preservar bacterias, al oponerse a la acción de biodegradabilidad de las soluciones antisépticas” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020, 16 de marzo, p.3).

Precaución en salud: “principio de gestión y control de la organización estatal, empresarial y ciudadana, tendiente a garantizar el cumplimiento de las normas de protección de la salud pública, para prevenir y prever los riesgos a la salud de las personas y procurar mantener las condiciones de protección y mejoramiento continuo” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020, 16 de marzo, p.4).

Telesalud: “conjunto de actividades relacionadas con la salud, servicios y métodos, los cuales se llevan a cabo a distancia con la ayuda de las tecnologías de la información y telecomunicaciones. Incluye, entre otras, la telemedicina y la teleeducación en salud” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020a, abril, p.5).



Teleorientación en salud: “conjunto de acciones que se desarrollan a través de tecnologías de la información y las comunicaciones para proporcionar al usuario información, consejería y asesoría en los componentes de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación. El teleorientador, en el marco de sus competencias, debe informar al usuario el alcance de la orientación y entregar copia o resumen de la comunicación, si el usuario lo solicita” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020a, abril, p.5).

Teleapoyo: se refiere al soporte solicitado por un profesional de la salud a otro, a través de tecnologías de la información y las comunicaciones, en el marco del relacionamiento entre colegas. Es responsabilidad de quien solicita el apoyo, la conducta que determina para el usuario (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020)

Telemedicina: “provisión de servicios de salud a distancia en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y las comunicaciones, que les permiten intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso y la oportunidad en la prestación de servicios a la población que presenta limitaciones de oferta, de acceso a los servicios o de ambos en su área geográfica” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020a, abril, p.5).

Telemedicina interactiva: “relación a distancia utilizando tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante una herramienta de videollamada en tiempo real, entre un profesional de la salud de un prestador y un usuario, para la prestación de servicios de salud en cualquiera de sus fases” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020a, abril, p.5).

Telemedicina no interactiva: “relación a distancia utilizando tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante una comunicación asincrónica entre un profesional de la salud de un prestador y un usuario, para la provisión de un servicio de salud que no requiere respuesta inmediata” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020a, abril, p.5).

5. REQUISITOS GENERALES NORMATIVOS

Los terapeutas ocupacionales que realicen telesalud, atención domiciliaria o retorno gradual a consulta externa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en el Registro Único de Talento Humano en Salud – ReTHUS (Ley 1164, 2007).
- Estar registrado en la Secretaría de Salud correspondiente como prestador de servicios de salud (Resolución 3100, 2019).
- Realizar la habilitación transitoria para la prestación del servicio de telesalud y terapia domiciliaria durante la pandemia y pospandemia por COVID-19 en Colombia (Decreto 538, 2020).
- Tener el manual de bioseguridad. (Resolución 3100, 2019). Si se cuenta con afiliación a la ARL, se puede solicitar acompañamiento.
- Registrar el manual de bioseguridad de acuerdo con las normativas expedidas por la Alcaldía o Dirección Territorial de Salud correspondiente.
- Estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social, ya sea como empleado o como trabajador independiente.
- Realizar la matriz de riesgos (Resolución 312, 2019). Verificar si aplica, según el caso particular.
- Se recomienda realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, teniendo en cuenta los riesgos a nivel ocupacional.

6. LINEAMIENTOS

Los presentes lineamientos están en continua revisión y podrán ser actualizados con base en las recomendaciones que emitan la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social, organizaciones científicas nacionales e internacionales, consensos profesionales convocados por el CCTO o cuando la situación epidemiológica lo requiera.

Es necesario que cada profesional consulte de manera permanente las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, las Alcaldías y las Direcciones Territoriales de Salud del lugar donde se desempeñe.

6.1 Atención de Terapia Ocupacional en la modalidad de telesalud

Objetivo. Establecer los lineamientos para la prestación de servicios de Terapia Ocupacional mediante el modelo de atención por telesalud, para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes durante la pandemia y pospandemia por COVID-19 en Colombia.

6.1.1 Recomendaciones generales

Fortalecer las competencias y conocimientos en bioseguridad y prevención y detección temprana de COVID-19, accediendo a formación continua del talento humano en salud.

Utilizar tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para proveer servicios remotos frente a la imposibilidad de desplazamiento y contacto directo con la población.

Para efectos de este documento se hará uso del concepto *telesalud* en la práctica de Terapia Ocupacional, incluyendo: teleterapia ocupacional, telerrehabilitación, teleterapia, teleatención, entre otras (Federación Mundial de Terapeutas Ocupacionales -WFOT, 2014; Asociación Americana de Terapia Ocupacional -AOTA, 2018).

Los terapeutas ocupacionales que inicien la prestación de servicios bajo la modalidad de telesalud deberán acceder al módulo de habilitación de la Secretaría de Salud de su territorio y realizar la novedad en su servicio, con el fin de gestionar la solicitud de autorización transitoria para la prestación de servicios de salud durante la pandemia y pospandemia por COVID-19 en Colombia.

La Ley 1419 (2010) establece los lineamientos para el desarrollo de la telesalud en Colombia; igualmente, la Federación Mundial de Terapeutas Ocupacionales ha emitido un posicionamiento profesional en telesalud (WFOT, 2014).

La modalidad de telemedicina interactiva y no interactiva para Terapia Ocupacional se refiere a interacciones sincrónicas, es decir, en tiempo real entre el terapeuta y el usuario (por ejemplo, videoconferencia, monitoreo a distancia, interacciones virtuales usando aplicaciones (*apps*) y tecnologías de juego virtual), o asincrónicas, como la transmisión de datos (por ejemplo, videos, fotos, correos electrónicos) por parte del proveedor o el usuario.



Se recomienda el uso de esta modalidad para las actividades de evaluación, intervención, monitoreo, supervisión y consulta entre el terapeuta remoto y el usuario, tal como lo permitan las políticas y regulaciones jurisdiccionales, institucionales y profesionales que rigen la práctica de la Terapia Ocupacional durante la emergencia sanitaria por COVID-19.

Para la elegibilidad de la población, la WFOT (2014) recomienda utilizar el razonamiento clínico basado en las situaciones individuales de los usuarios, de acuerdo con su diagnóstico y compromiso funcional, la naturaleza de las intervenciones desde Terapia Ocupacional que requiera y su capacidad para acceder a la tecnología, tanto a nivel de equipos como de acceso a internet. Esto se denomina también *elegibilidad del servicio*, es decir, definir si el usuario se podría beneficiar o no de esta modalidad.

Identificar cuándo es requerida una consulta interdisciplinaria previa a la iniciación de la modalidad de telesalud.

Se recomienda concertar una reunión virtual con los padres o tutores legales, donde se deberán informar y concertar los siguientes temas:

- Identificar los medios a través de los cuales se realizará la sesión de telesalud (tecnologías de la información y las comunicaciones).
- Explicar el cambio en la modalidad de atención, los objetivos de tratamiento bajo la modalidad de telesalud, los beneficios y procesos de acuerdo a la condición actual del niño, bajo la situación de aislamiento.
- Identificar los posibles riesgos de esta modalidad (conexiones, control de las llamadas, imágenes, protección de datos, manejo de pantallas).
- Informar a los padres las reglas y procedimientos de la sesión de Terapia Ocupacional en telesalud; es decir, por una parte, aclarar la necesidad de que el adulto acompañe de manera permanente la sesión de intervención, asumiendo el rol de facilitador, con el fin de favorecer la dinámica de interacción entre el terapeuta y el usuario durante la misma. Así mismo, que se requiere el apoyo del cuidador en el control del equipo y de la plataforma de conexión.
- Informar respecto del *consentimiento informado*. Garantizar la recepción, comprensión y firma del documento, que deberá ser enviado vía correo electrónico, como imagen o archivo



PDF al terapeuta tratante. Asegurarse de la respuesta con tres palabras claves: *leí, comprendí y estoy de acuerdo* (revisar Resolución 2654, 2019).

Programar una sesión con el niño y los padres para realizar una visita virtual guiada de la casa y así poder identificar los espacios para trabajar.

Establecer una planeación eficaz a partir de datos de la historia clínica: edad, diagnóstico, resultados de la evaluación, objetivos, duración, análisis del espacio y recursos de casa.

Concertar con la familia los objetivos, la duración de las sesiones, los juegos y actividades a realizar, los recursos a utilizar y el alcance de las sesiones.

Elaborar un formato corto donde puedan identificarse materiales, equipos y áreas disponibles en casa, ya sea diligenciado por los padres, en conjunto o con apoyo del terapeuta.

Enviar con anticipación la planeación de las sesiones por los medios acordados previamente. Tener en cuenta que la dinámica de la sesión puede variar de acuerdo con factores o situaciones que se presenten en el transcurso de la misma y a juicio del profesional tratante.

Elaborar un formato de planeación de las sesiones con la identificación de los materiales que deben alistar los padres o cuidadores para las sesiones de telesalud.

Llevar un registro de la prestación del servicio de acuerdo con el tipo de actividad realizada: informes de valoración, notas de evolución, informes de revaloración (Ley 949, 2005, capítulo V).

Evaluar cuidadosamente el tiempo de la sesión por telesalud de acuerdo con la edad, las condiciones diagnósticas, el tiempo de uso de las pantallas y los acuerdos establecidos previamente con los padres o cuidadores.

6.1.2. Recomendaciones para la protección de los usuarios

Informar a los padres o cuidadores sobre la naturaleza de los servicios de Terapia Ocupacional que serán provistos, sus riesgos, beneficios y opciones de tratamiento. Informar, mediante el consentimiento informado, sobre los límites en la protección de la privacidad, la seguridad y la confidencialidad de la información sobre salud personal asociados con la tecnología.

Realizar un control del entorno. Dada la modalidad de atención, se recomienda hacer un análisis previo de las condiciones del entorno respecto a la ejecución de las actividades: garantía de conectividad por parte de la familia; condiciones de seguridad del usuario; condiciones de ventilación, iluminación, temperatura, estímulos distractores y tipo de pantallas a utilizar.

Motivar al niño, niña o adolescente para el desarrollo de las sesiones iniciando con una actividad de salud y calentamiento y explicándole lo que se va a hacer; tener presentes los gustos e intereses, los tiempos de tolerancia a la actividad, los riesgos potenciales y el alcance de la participación o apoyo de la familia o cuidadores.

6.2 Servicio de Terapia Ocupacional en la modalidad domiciliaria

Objetivo. Establecer los lineamientos para la prestación de servicios de Terapia Ocupacional mediante el modelo de atención domiciliaria para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes durante la pandemia y pospandemia por COVID-19 en Colombia.

6.2.1. Recomendaciones generales

La decisión de iniciar la atención de Terapia Ocupacional en la modalidad domiciliaria debe estar regida, en principio, por la ética, la autonomía profesional, la normativa sobre las precauciones para evitar el contagio de COVID-19 y las condiciones de elegibilidad, a saber:

- Diagnóstico médico.
- Condiciones médicas preexistentes que categoricen como población de riesgo por COVID-19 al paciente o a su familia.
- Presencia de síntomas respiratorios o gastrointestinales en los últimos catorce días.
- La priorización debe regirse por los acuerdos establecidos con la familia y el cumplimiento estricto de protocolos de bioseguridad establecidos en la normatividad vigente en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.
- Realizar el trámite del consentimiento informado donde se exprese la voluntad de los padres o tutores legales del niño, niña o adolescente de recibir la atención a través de esta modalidad; se informe la naturaleza de los servicios de Terapia Ocupacional, los riesgos, beneficios, frecuencia, duración y otras opciones de tratamiento. Asegurarse de recibir la respuesta con tres palabras claves: *leí, comprendí y estoy de acuerdo* (ver anexo 8.2, modelo de consentimiento informado).

- Hacer entrega y socializar con los padres o tutores el protocolo de bioseguridad, limpieza y desinfección del material terapéutico.
- Dar prioridad a procesos terapéuticos previamente iniciados.
- Realizar la revisión, adecuación y adaptación del plan de intervención conjuntamente con la familia.
- Llevar el registro de la prestación del servicio según el tipo de actividad realizada: informes de valoración, notas de evolución, informes de revaloración y alcances obtenidos (Ley 949, 2005, capítulo V).

Evaluación de usuarios que cumplan con los criterios de atención para esta modalidad.

El terapeuta ocupacional puede iniciar procesos de evaluación. El proceso estándar de valoración debe mantenerse como se realiza de forma habitual (AOTA, 2013), considerando las adaptaciones necesarias en términos de material disponible y medidas de bioseguridad.

En el proceso de evaluación debe obtenerse y documentarse la siguiente información:

- Datos generales, contacto, información de la historia clínica, motivo de remisión.
- Entrevista inicial donde se establezcan hábitos y rutinas, desempeño en las diferentes ocupaciones que el niño realiza cotidianamente.
- Escalas, instrumentos, observaciones o protocolos aplicados que permitan conocer el desempeño del usuario en habilidades específicas, de acuerdo con el motivo de consulta.

Intervención a usuarios que cumplan con los criterios de atención para esta modalidad.

Los servicios de Terapia Ocupacional deben cumplir con los mismos estándares de atención y calidad que los proporcionados presencialmente (WFOT, 2014); adicionalmente, se sugiere tener en cuenta:

- La atención individual debe proporcionarse de manera que se mantenga el distanciamiento tanto como sea posible.
- Se sugiere llevar a cabo intervenciones prácticas para el tratamiento en neurodesarrollo (AATO, 2020).

- De acuerdo con las necesidades del usuario y el objetivo de intervención a trabajar, se evalúa la pertinencia de que un acompañante haga presencia durante la intervención, respetando todas las medidas de bioseguridad.
- La interacción terapeuta-padre/madre puede contribuir al desempeño del niño en el hogar. La consulta presencial con los padres, una vez a la semana, puede ser utilizada para compartir técnicas que favorezcan la conducta del niño; crear, mejorar o fortalecer hábitos y rutinas en las actividades básicas cotidianas; entre otros aspectos.

6.2.2. Recomendaciones para protección de los usuarios del servicio de Terapia Ocupacional domiciliaria

Se sugiere al terapeuta ocupacional realizar las siguientes acciones para el cuidado del usuario:

- Promover el autocuidado en el usuario, su familia y la comunidad. Generar o implementar piezas educativas relacionadas con la autoevaluación de síntomas de COVID-19 o de infección respiratoria aguda.
- Diligenciar con el acompañante la encuesta de autoevaluación de signos y síntomas respiratorios del usuario.
- Ante la evidencia de signos y síntomas respiratorios, tos o fiebre, orientar en la ruta de atención en el servicio de salud correspondiente.
- Realizar, al ingresar a la casa del usuario, la higiene de manos contemplando los cinco momentos exigidos por la Organización Mundial de la Salud para la atención de usuarios (OMS, 2010).
- Identificar el o los lugares destinados para la terapia y dar indicaciones para la limpieza y desinfección del área antes y después de la atención.

6.2.3. Recomendaciones para la protección de los acompañantes de los usuarios del servicio de Terapia Ocupacional domiciliaria

- Permitir el acompañamiento de una persona no mayor de 60 años, sin síntomas respiratorios.
- El acompañante debe hacer uso permanente de tapabocas.

- Diligenciar la encuesta de autoevaluación de signos y síntomas respiratorios del acompañante.
- Mantener el distanciamiento físico, en la medida de lo posible.

6.2.4. Recomendaciones de bioseguridad para el terapeuta ocupacional en la modalidad de atención domiciliaria

- Realizar la autoevaluación de signos y síntomas.
- Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal (EPP), teniendo en cuenta las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social. Se sugiere el uso de bata antifluidos.
- Se recomienda realizar una evaluación rápida del contexto en el cual se va a realizar la actividad y solicitar a los padres o cuidadores que se pueda disponer de un espacio ventilado y limpio.
- Tener el cabello recogido y cubierto.
- Al ingresar y salir del domicilio, realizar lavado de manos con agua y jabón.
- Saludar sin ningún contacto físico y guiar a los usuarios sobre otras alternativas de saludo.
- Durante la sesión, utilizar gel glicerinado con alcohol al 70%.
- Sin excepción, la intervención con el niño debe realizarse usando guantes y tapabocas.
- Evitar el uso de elementos distintos a los necesarios en la intervención (por ejemplo, celular; en caso de ser necesario, desinfectar antes y después de hacerlo).
- Utilizar el material didáctico disponible en casa del usuario y recomendar a los padres la limpieza y desinfección previa y posterior.
- En caso de llevar material adicional a la sesión, garantizar el protocolo adecuado de disposición y traslado, asegurándose de realizar posteriormente la limpieza y desinfección.
- Solicitar al acompañante el uso de tapabocas durante la permanencia del terapeuta en casa.
- El distanciamiento físico con el acompañante debe evaluarse de acuerdo con la edad y las condiciones para la atención del usuario.
- Generar estrategias para el aprendizaje del uso del tapabocas por parte del niño.
- Niños menores de 2 años, no requieren el uso de tapabocas.
- Realizar vigilancia de síntomas del usuario.

- Cumplir con el procedimiento indicado en las *Orientaciones para el uso adecuado de los elementos de protección personal por parte de los trabajadores de la salud expuestos a COVID-19 en el trabajo y en su domicilio* (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020) para retirar y desechar los elementos de protección personal.
- Seguir cuidadosamente los procedimientos establecidos en su manual de bioseguridad.
- Abstenerse de realizar atención domiciliaria en caso de presentar sintomatología asociada a COVID-19.
- En caso de tener previsto realizar más de una atención domiciliaria, cumplir de manera estricta con los protocolos de bioseguridad para el manejo de los elementos de protección personal. Revisar las disposiciones sobre procedimientos para poner y quitar estos elementos (Organización Panamericana de la Salud -OPS y OMS, 2020).
- Es responsabilidad del terapeuta ocupacional autocuidarse para detectar síntomas respiratorios, fiebre o síntomas gastrointestinales, llevar un registro y hacer el reporte a la instancia correspondiente.

6.2.5. Recomendaciones para el retorno del terapeuta ocupacional a su domicilio

Al regreso de las terapias a domicilio, se recomienda al profesional:

- Retirar los zapatos a la entrada de su domicilio y lavar la suela con agua y jabón. Igualmente, rociar con hipoclorito o con alcohol (revisar la pertinencia según materiales del calzado).
- Evitar saludar con beso, abrazo o dar la mano; mantener siempre la distancia de dos metros entre personas.
- Realizar la higiene de manos contemplando los cinco momentos exigidos por la Organización Mundial de la Salud para la atención de usuarios (OMS, 2010).
- Evitar el contacto con los miembros de la familia antes de cambiarse de ropa.
- Mantener separada la ropa de trabajo de las prendas personales.
- La ropa debe lavarse en la lavadora o a mano con agua caliente y jabón, y secar por completo.
- No reutilizar ropa sin antes lavarla.
- No sacudir las prendas antes de lavarlas, minimizando el riesgo de dispersión del virus a través del aire.

- Bañarse con abundante agua y jabón.
- Mantener la casa ventilada; limpiar y desinfectar áreas, superficies y objetos de manera regular.
- Si hay alguna persona con síntomas de gripa en casa, tanto ella como quienes la cuidan deben utilizar tapabocas de manera permanente en el hogar.

6.3 Retorno gradual a la atención en consulta externa de Terapia Ocupacional para niños, niñas y adolescentes durante la pandemia y pos pandemia por COVID-19 en Colombia

Objetivo. Establecer los lineamientos básicos para el retorno gradual de los servicios presenciales de Terapia Ocupacional en consulta externa dirigidos a la población infantil y adolescente, durante la fase de mitigación y control de la pandemia y pos pandemia por COVID-19 en Colombia.

6.3.1 Recomendaciones generales

Revisar en este documento el numeral 5, orientaciones generales normativas.

Acciones requeridas para la reapertura del servicio.

- Conocer y atender las disposiciones de los protocolos de bioseguridad establecidos en el lugar donde está ubicado el consultorio.
- Disponer de un manual de bioseguridad propio, actualizado y registrado.
- Disponer de un formato actualizado para consentimiento informado.
- Contar con una encuesta de autoevaluación de signos y síntomas para el terapeuta, el usuario y el acompañante (ver anexo 8.1, formato bioseguridad).
- Disponer las adaptaciones del espacio, señalización, materiales y equipos de protección personal.

Capacidad instalada.

- Revisar la capacidad instalada, el número de espacios, la ubicación de equipos, materiales y baterías sanitarias, teniendo en cuenta los lineamientos de distanciamiento físico entre terapeuta y usuario.
- La atención grupal está restringida; en la modalidad presencial, es de tipo individual.
- Ubicar a los usuarios de tal forma que mantengan una distancia mínima de dos metros en los lugares de atención y las salas de espera.

Horarios de atención.

- Espaciar las consultas dejando como mínimo 15 minutos entre una y otra para evitar aglomeraciones en la sala de espera y tener el tiempo suficiente para realizar las respectivas rutinas de limpieza y desinfección.
- Garantizar la puntualidad en los tiempos de atención.

Medidas para la atención.

- Priorizar la atención de usuarios que posean una historia clínica y un proceso de intervención establecido que haya sido interrumpido a causa de la pandemia.
- Continuar con los procesos de evaluación, intervención, seguimiento y revaloración de los usuarios que cumplan con los criterios de atención bajo esta modalidad.
- El terapeuta ocupacional debe permanecer en el área designada para la atención, evitando desplazarse hacia las áreas comunes.
- Minimizar la circulación de personas ajenas al proceso dentro del área de atención.
- Evitar el contacto directo de otros miembros del equipo de trabajo con las personas atendidas durante la distribución de suministros de aseo, hidratación o alimentación.
- El usuario debe utilizar el tapabocas de forma correcta y permanente antes, durante y después de la sesión (tener en cuenta las recomendaciones por edad y condiciones de salud). Recordar que los niños menores de 2 años no requieren el uso de tapabocas
- No obstante, se insiste en priorizar la atención por telesalud o terapia domiciliaria.

6.3.2. Criterios de elegibilidad de pacientes para atención en consulta externa (reapertura gradual)

Para la cohortización de usuarios, el razonamiento clínico del profesional debe tener en cuenta:

- Se consideran elegibles para la atención en consulta externa aquellos usuarios con condiciones neurológicas y manifestaciones conductuales como Trastorno del Espectro Autista (TEA), discapacidad cognitiva, Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), entre otros (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020b, mayo).
- Diagnóstico o concepto profesional.
- No se consideran elegibles pacientes con antecedentes de salud o comorbilidades como: infección respiratoria aguda, diabetes, cardiopatías, falla renal, obesidad, hipotiroidismo, neumopatías, inmunodeficiencias primarias y secundarias, cáncer, uso de esteroides o alteraciones metabólicas.
- El usuario debe tener el esquema de vacunación actualizado, de acuerdo con su edad.
- En caso que el usuario o su acompañante hayan presentado signos o síntomas respiratorios en los últimos 14 días, no aplican para la atención.
- No obstante, es importante definir un perfil de riesgo de los usuarios, teniendo en cuenta el diagnóstico médico, el diagnóstico o concepto profesional y las comorbilidades; esto servirá de base para definir los criterios de pertinencia de asistencia al espacio de consulta.

6.3.3. Recomendaciones para la protección de los usuarios del servicio de Terapia Ocupacional en consulta externa

Se sugiere al terapeuta ocupacional realizar las siguientes acciones para el cuidado del usuario:

- Promover el autocuidado para el usuario, su familia y su comunidad (generar o implementar piezas educativas relacionadas con la autoevaluación de síntomas de Covid-19 o infección respiratoria aguda).
- Realizar higiene de manos previo al ingreso del usuario y su acompañante al espacio de consulta (para ello se debe contar con los insumos necesarios: agua, jabón, toallas desechables, gel antibacterial).

- Elaborar recomendaciones para el traslado del usuario: distanciamiento físico, medidas de higiene, uso de tapabocas y guantes.
- Recomendar la modalidad de telesalud o domiciliaria si el usuario requiere desplazarse a la consulta en medios de transporte masivo, con el fin de reducir el riesgo de contagio.
- Establecer medidas para el distanciamiento físico de dos metros en salas de espera.
- Solicitar el acompañante el diligenciamiento de la encuesta de autoevaluación de signos y síntomas respiratorios del usuario.
- Ante la presencia de signos o síntomas respiratorios, tos o fiebre, orientar en la ruta de atención en el servicio de salud correspondiente.

6.3.4. Recomendaciones para la protección de acompañantes de usuarios del servicio de Terapia Ocupacional en consulta externa

- Se permite el acompañamiento de una persona no mayor de 60 años, sin síntomas respiratorios.
- El acompañante debe hacer uso del tapabocas de manera permanente.
- Diligenciar la encuesta de autoevaluación de signos y síntomas respiratorios del acompañante.

6.3.5. Recomendaciones de bioseguridad para el terapeuta ocupacional en la modalidad de consulta externa

El terapeuta ocupacional debe tener en cuenta las siguientes indicaciones para la realización de la atención en consulta externa:

- Realizar autoevaluación de signos y síntomas, previo a la atención.
- Abstenerse de realizar la atención en caso presentar sintomatología asociada a COVID-19.
- Cumplir con el procedimiento indicado en las *Orientaciones para el uso adecuado de los elementos de protección personal por parte de los trabajadores de la salud expuestos a COVID-19 en el trabajo y en su domicilio* (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020b, abril).

- Los elementos de protección personal (EPP) básicos son:
 - Gafas/careta.
 - Tapabocas/mascarilla facial quirúrgica.
 - Bata manga larga antifluidos.
 - Revisar kit de elementos de protección personal para baja y moderada generación de aerosoles (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020b, junio).

- Conocer el protocolo de lavado de manos contemplando los cinco momentos exigidos por la Organización Mundial de la Salud para la atención de usuarios (OMS,2010).
- Tener el cabello recogido (de preferencia cubierto).
- Saludar sin ningún contacto físico, guiar a los usuarios sobre alternativas de saludo.
- Durante la sesión, utilice gel glicerinado con alcohol al 70%.
- Evitar el uso de elementos distintos a los necesarios en la intervención (ej. joyas, reloj, pulseras de cualquier material). En caso de usar del celular, desinfectarlo antes y después de hacerlo.
- Realizar vigilancia de síntomas del usuario en cada sesión de atención.
- Mantener una distancia mínima de dos metros de las personas a las que presta asistencia.
- Conocer los síntomas de COVID-19 y la ruta para el reporte en caso de identificar personas que los presenten (ver anexo 8.1).
- Para el retiro de los elementos de protección personal, tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
 - Designar previamente un área para este procedimiento.
 - Contar con un listado de cada paso del procedimiento para quitarse el uniforme y así evitar la autocontaminación.
 - Realizar la higiene de manos con alcohol entre cada paso del procedimiento para retirar las prendas.
 - Ubicar los elementos de protección personal contaminados en un empaque (recipiente de plástico, bolsa plástica, maleta) para su traslado al lugar de desinfección.
 - Se recomienda que el lavado de ropa se realice inmediatamente después de retirarla para evitar exponer a otros integrantes de la familia. Deben lavarse por separado de otras prendas y dejar secar al aire libre.

- Tener en cuenta los procedimientos de disposición y manejo de residuos que apliquen para el sector y lugar en el cual se está prestando el servicio.
- Establecer la señalización correspondiente.
- Garantizar el cumplimiento de protocolos estrictos de limpieza y desinfección permanente de los materiales requeridos en las actividades terapéuticas o utilizar materiales que se puedan desechar una vez finalizadas las sesiones de atención con cada usuario.

6.3.6. Recomendaciones para el retorno del terapeuta ocupacional a su domicilio

Al regreso de las actividades de consulta externa, se recomienda al profesional:

- Retirar los zapatos a la entrada de su domicilio y lavar la suela con agua y jabón. Igualmente, se recomienda rociar con hipoclorito o con alcohol (revisar la pertenencia según materiales del calzado).
- Realizar la higiene de manos contemplando los cinco momentos exigidos por la Organización Mundial de la Salud para la atención de usuarios (OMS,2010).
- Evitar saludar con beso, abrazo y dar la mano; buscar mantener siempre la distancia de dos metros entre personas.
- Evitar el contacto con los miembros de la familia antes de cambiarse de ropa.
- Mantener separada la ropa de trabajo de las prendas personales.
- La ropa debe lavarse en la lavadora o a mano con agua caliente y jabón, y secar por completo.
- No reutilizar ropa sin antes lavarla.
- No sacudir las prendas antes de lavarlas, minimizando el riesgo de dispersión del virus a través del aire.
- Bañarse con abundante agua y jabón.
- Mantener la casa ventilada; limpiar y desinfectar áreas, superficies y objetos de manera regular.
- Si hay alguna persona con síntomas de gripa en casa, tanto ella como quienes la cuidan de deben utilizar tapabocas de manera permanente en el hogar.

7. REFERENCIAS

- American Occupational Therapy Association [AOTA]. (2013). *Occupational therapy's role with home health*. <https://www.aota.org/~media/Corporate/Files/AboutOT/Professionals/WhatsOT/PA/Home-Health.pdf%22%20/h>
- American Occupational Therapy Association [AOTA]. (2018). AOTA position paper. Telehealth in Occupational Therapy. *American Journal of Occupational Therapy*, 72(2). 10.5014/ajot.2012.003566
- Asociación Argentina de Terapeutas Ocupacionales [AATO]. (2020). *Declaración de posicionamiento: teletrabajo en terapia ocupacional*. <http://www.terapia-ocupacional.org.ar/wp-content/uploads/2020/05/AATO-Declaraci%C3%B3n-de-Posicionamiento-Teletrabajo-en-Terapia-Ocupacional.pdf>
- Congreso de Colombia. (1979, 16 de julio). *Ley 9 de 1979. Por la cual se dictan medidas sanitarias*. Diario Oficial No. 35308. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0009_1979.html
- Congreso de Colombia. (2005, 17 de marzo). *Ley 949 de 2005. Por la cual se dictan normas para el ejercicio de la profesión de terapia ocupacional en Colombia, y se establece el Código de Ética Profesional y el Régimen Disciplinario correspondiente*. Diario Oficial No. 45853. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0949_2005.html
- Congreso de Colombia. (2010, 13 de diciembre). *Ley 1419 de 2010. Por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la Telesalud en Colombia*. Diario Oficial No. 47.922. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1419_2010.html
- Congreso de la República. (2007, 3 de octubre). *Ley 1164 de 2007. Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud*. Diario Oficial No. 46.771. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1164_2007.html
- Congreso de la República. (2015, 16 de febrero). *Ley Estatutaria 1751 de 2015. Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 49.427. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1751_2015.html
- Federación Mundial de Terapeutas Ocupacionales [WFOT]. (2014). *Declaración de posicionamiento telesalud*. <https://www.wfot.org/resources/telehealth>
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2019, 4 de octubre). *Resolución 2654 de 2019. Por la cual se establecen disposiciones para la telesalud y parámetros para la práctica de la telemedicina en el país*. Diario Oficial No. 51.096. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minsaludps_2654_2019.htm
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2019, 26 de noviembre). *Resolución 3100 de 2019. Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*. Diario Oficial No. 51.149. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minsaludps_3100_2019.htm
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2020, 12 de marzo). *Resolución 380 de 2020. Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-2019 y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 51.254. https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Forms/DispForm.aspx?ID=5928



**Colegio Colombiano de
Terapia Ocupacional**

Miembro de la World Federation of Occupational Therapists WFOT
Miembro de la Confederación Latinoamericana de Terapeutas Ocupacionales CLATO

Ministerio de Salud y Protección Social. (2020, 12 de marzo). *Resolución 385 de 2020. Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.* Diario Oficial No. 51.254. [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad Nuevo/Resolución%20No.%200385%20de%202020_0.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad%20Nuevo/Resolución%20No.%200385%20de%202020_0.pdf)

Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Interior. (2020, 13 de marzo). *Circular Externa 015 de 2020. Recomendaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus COVID-19 en grupos étnicos: pueblos indígenas, las comunidades NARP (Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras) y el pueblo Rom.* <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/circular-015-de-2020-covid-19-etnicos-salud-interior.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social Bogotá, (2020, 16 marzo). *Limpieza y desinfección en servicios de salud ante la introducción del nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) a Colombia.* https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS_07.pdf

Ministerio de Salud y Protección Social. (2020, 31 de marzo). *Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19).* https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/PSSS_01.pdf

Ministerio de Salud y Protección Social. (2020, 1 de abril). *Resolución 521 de 2020. Por la cual se adopta el procedimiento para la atención ambulatoria de población en aislamiento preventivo obligatorio con énfasis en población con 70 años o más o condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, durante la emergencia sanitaria por COVID-19.* Diario Oficial No. 51272. [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad Nuevo/Resolución%20No.%20521%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad%20Nuevo/Resolución%20No.%20521%20de%202020.pdf)

Ministerio de Salud y Protección Social. (2020, 24 de abril). *Resolución 666 de 2020. Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.* Diario Oficial No. 51.295. <https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/decretos/protocolo-666-de-2020.html>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2020a, abril). *Telesalud y telemedicina para la prestación de servicios de salud en la pandemia por COVID-19.* https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/PSSS_04.pdf

Ministerio de Salud y Protección Social. (2020, abril). *Orientaciones para el uso adecuado de los elementos de protección personal por parte de los trabajadores de la salud expuestos a COVID-19 en el trabajo y en su domicilio.* https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS_20.pdf

Ministerio de Salud y Protección Social. (2020a, mayo). *Lineamientos Provisionales para la Atención en Salud de Niñas, Niños y Adolescentes en el Contexto de la Pandemia por COVID-19 en Colombia.* https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS_27.pdf



- Ministerio de Salud y Protección Social. (2020b, mayo). *Lineamiento para el cuidado y la reducción del riesgo de contagio de SARS- CoV-2/COVID-19 (2020) en el marco de la ampliación de la medida de salida de niñas y niños entre dos (2) y cinco (5) años al espacio público.* <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS35.pdf>
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2020a, junio). *Orientaciones para la restauración de los servicios de salud en las fases de mitigación y control de la emergencia sanitaria por COVID-19 en Colombia Versión 2.* <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/PSSS05.pdf>
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2020b, junio). *Lineamientos para kit de elementos mínimos de protección para personal de la salud. Versión 2.* <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GMTG16.pdf>
- Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo y Departamento Administrativo de la Función Pública. (2020, 10 de marzo). *Circular Externa 18. Acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.* <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/Circular-externa-0018-2020-acciones-contencion-coronavirus.pdf/92ccd0b4-c825-8eeb-a29c-89956d17c80b?t=1583870658660>
- Ministerio del Trabajo. (2019, 13 de febrero). *Resolución 312 de 2019. Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.* Diario Oficial No. 50.872. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_mtra_0312_2019.htm
- Ministerio del Trabajo. (2020, 24 de febrero). *Circular 017. Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19 (antes denominado coronavirus).* Diario Oficial No. 51.239. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=90795&dt=S>
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo. (2020, 11 de abril). *Circular Conjunta 001 de 2020. Orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y el contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (covid-19).* <https://www.minsalud.gov.co/RID/circular-conjunta-001-abril-2020.pdf>
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2005). *Manual de bioseguridad en el laboratorio.* Organización Mundial de la Salud.
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2010). *Sus 5 momentos para la higiene de las manos [póster].* [https://www.who.int/gpsc/information centre/gpsc 5 momentos poster es.pdf?ua=1](https://www.who.int/gpsc/information%20centre/gpsc_5_momentos_poster_es.pdf?ua=1)
- Organización Panamericana de la Salud [OPS] y Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2020, 6 de febrero). *Requerimientos para uso de equipos de protección personal (EPP) para el nuevo coronavirus (2019-nCoV) en establecimientos de salud.* https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/51976/OPSPHEIHMCOvid1920003_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y



Colegio Colombiano de Terapia Ocupacional

Miembro de la World Federation of Occupational Therapists WFOT
Miembro de la Confederación Latinoamericana de Terapeutas Ocupacionales CLATO

Presidente de la República. (2005, 30 de diciembre). *Decreto 4741 de 2005. Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.* Diario Oficial No. 46.137. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=18718&dt=S>

Presidente de la República de Colombia. (2016, 6 de mayo). *Decreto 780 de 2016. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.* Diario Oficial No. 49.865. <https://www.minsalud.gov.co/Normativa/Paginas/decreto-unico-minsalud-780-de-2016.aspx>

Presidente de la República de Colombia. (2020, 22 de marzo). *Decreto 457 de 2020. Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.* Diario Oficial No. 51.264. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30038972>

Presidente de la República de Colombia. (2020, 12 de abril). *Decreto 538 de 2020. Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.* Diario Oficial No. 51.283. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30039105>

Otras fuentes consultadas

Carson, J. (2020). An overview of telehealth. Occupational therapy.com. <https://www.occupationaltherapy.com/ask-the-experts/search/all/?term:overview/>

Figueredo, M. (2019). The use of telehealth in pediatric occupational therapy. *Annals of Medicine*, 51(1). 10.1080/07853890.2018.1561616

Hinojosa, J., Anderson, J. y Strauch, C. (1988). Pediatric Occupational Therapy in the home. *American Journal of Occupational Therapy*. 42(1), 17-22. <https://doi.org/10.5014/ajot.42.1.17>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2018). *Manual de medidas básicas para el control de infecciones en IPS.* <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/PAI/manual-prevencion-iaas.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo. (2020, marzo). *Lineamientos para prevención control y reporte de accidente por exposición ocupacional al COVID-19 en instituciones de salud.* <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GPSG04.pdf>

Novak, K. y Cusick, A. (2006). Home programs in pediatric occupational therapy for children with cerebral palsy: Where to start? *Australian Occupational Therapy Journal*, 53, 251-264. 10.1111/j.1440-1630.2006.00577

Sutherland, R., Trembath, D. y Roberts, J. (2018). Telehealth and autism: A systematic search and review of the literature. *International Journal of Speech-Language Pathology*, 20 (3), 324-336. 10.1080/17549507.2018.1465123



Otros enlaces recomendados

Formación Continua del THS. Ministerio de Salud y Protección Social:
<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Enlaces-de-Interes.aspx>

ReTHUS - Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud. Ministerio de Salud y Protección Social:
<https://www.sispro.gov.co/central-prestadores-de-servicios/Pages/ReTHUS-Registro-de-Talento-Humano-en-Salud.aspx>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2020, 16 de marzo). Limpieza y desinfección en servicios de salud ante la introducción del nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) a Colombia:
<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS07.pdf>

Identificación Única del Talento Humano en Salud. Colegio Colombiano de Terapia Ocupacional:
<https://www.tocolombia.org/copia-de-tarjeta-profesional-rethus>

8. ANEXOS

8.1 Ejemplo de formato de un manual de bioseguridad con bases generales

Tenga en cuenta que el siguiente formato es un ejemplo, **no es un formato estándar**. Debe construirlo de acuerdo a su servicio y actualizarlo según las normas e indicaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Se recomienda consultar la administradora de riesgos laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliado.

FORMATO DE UN MANUAL DE BIOSEGURIDAD PARA ATENCIÓN DE PACIENTES DURANTE LA PANDEMIA Y POSPANDEMIA DE COVID 19 TERAPIA OCUPACIONAL	
I. OBJETIVO	Establecer el protocolo general y específico de bioseguridad para la atención de Terapia Ocupacional, con el fin de promover el autocuidado de la salud ante la exposición a diferentes factores de riesgo laborales. El protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad COVID-19 y deberá ser ajustado por el terapeuta ocupacional según la modalidad de atención que adopte y teniendo en cuenta las recomendaciones de su ARL.
II. ALCANCE	Involucra al terapeuta ocupacional, al usuario y a la familia o acompañante.
III. PALABRAS CLAVES (ejemplo)	Contacto estrecho: es el contacto entre personas en un espacio de dos metros o menos de distancia, en una habitación o en el área de atención de un caso de COVID-2019 confirmado o probable, durante un tiempo mayor a 15 minutos, o contacto directo con secreciones de un caso probable o confirmado, mientras el usuario es considerado una potencial fuente de contagio.
IV. REFERENCIAS LEGALES Y NORMATIVAS (ejemplo)	<ul style="list-style-type: none"> ● Circular 17 del 2020 del Ministerio del Trabajo. Lineamientos mínimos para implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19 (antes denominado coronavirus). ● Resolución 385 de 2020. Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus. ● Resolución 380 de 2020. Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus Covid-2019 y se dictan otras disposiciones. ● Circular Externa 18 de 2020. Acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias. ● Circular Conjunta 001 de 2020. Orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y el contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (covid-19). ● Lineamiento <i>Tele salud y telemedicina para la prestación de servicios de salud en la pandemia por COVID-19</i> (Ministerio de salud, 2020). ● Orientaciones para la restauración gradual de los servicios de salud en las fases de mitigación y control de la emergencia sanitaria por COVID-19 en Colombia. Versión 2. (Ministerio de Salud, 2020). ● Resolución 666 de 2020. Por medio por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

V. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y CONTROL

GENERALIDADES

- CAPACIDAD INSTALADA:
- CENSO POBLACIONAL: describir como realizará el seguimiento de evaluación de signos y síntomas respiratorios.

VI. PROTOCOLO DE PROTECCION DEL TALENTO HUMANO

- Describa el protocolo de limpieza y desinfección que vaya a implementar.
- Elementos de protección personal (EPP) y limpieza de EPP.
- Capacitaciones: ej., prevención COVID-19, riesgos laborales, autocuidado...
- Forma de transporte y cuidados que debe tener.
- Cuidados que debe tener en cuenta al llegar a la vivienda.

PROTOCOLO DEL TRABAJO REMOTO (cuando aplique)

- Medidas complementarias de seguridad y salud para el trabajo desde casa.
- Recomendaciones para el riesgo ergonómico.
- Recomendaciones para el riesgo eléctrico.

VII. HORARIO DE ATENCION DE CONSULTAS

VIII. ACOMPAÑAMIENTO DEL USUARIO

Describ, para cada modalidad, los cuidados y la forma de acompañamiento.

IX. PROTECCION DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD (niños – niñas – adolescentes)

Con el objeto de garantizar la protección de la salud de los usuarios en las etapas previas, durante y después de la prestación de los servicios de salud, el prestador deberá desarrollar actividades tales como: (debe diseñar las actividades para cada ítem siguiente).

- Promoción del autocuidado para el usuario, su familia y la comunidad.
- Disposición y manejo de agendas.
- Control de ingreso (modalidad domiciliaria y consulta externa).
- Recomendaciones para la llegada al hogar: medidas de higiene.

X. MECANISMO DE RESPUESTA ANTE UN POSIBLE CASO DE COVID-19

XI. DESCRIPCION DE LA OPERACION DEL PROCEDIMIENTO CON RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	INDICADOR /REGISTRO

XII. ASEO Y DESINFECCION DE EQUIPOS Y MATERIAL TERAPEUTICO

EQUIPO – MATERIAL TERAPEUTICO	FRECUENCIA DE LIMPIEZA	MODO DE LIMPIEZA	RESPONSABLE	OBSERVACIONES

AREA	LIMPIEZA	DESINFECCION	FRECUENCIA	OBSERVACIONES



**Colegio Colombiano de
Terapia Ocupacional**

Miembro de la World Federation of Occupational Therapists WFOT
Miembro de la Confederación Latinoamericana de Terapeutas Ocupacionales CLATO

RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE PROTOCOLO		
PRODUCTOS (EJEMPLOS)	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN
Jabón líquido y detergente		
Vinagre blanco		
Gel antibacterial con alcohol al 70%		
Alcohol 70%		
Hipoclorito de sodio al 5%		
Toallas de mano de papel		
Fumigadora manual de 1 Lt		

NOMBRE DE QUIEN ELABORA EL MANUAL DE BIOSEGURIDAD

8.2. Ejemplo de formato de consentimiento informado

Tenga en cuenta que este es un ejemplo básico, debe adecuarlo según la modalidad y los requerimientos que tenga para su servicio. Se sugiere consultar a un abogado para asesoría.

Ejemplo de consentimiento informado para pacientes y sus acompañantes en Terapia Ocupacional, en el marco de la pandemia por COVID-19

FECHA: ____/____/____

Yo _____, con cédula de ciudadanía _____, mayor de edad, en mi propio nombre y en representación o como padre/madre, tutor legal y acompañante del menor _____, en pleno uso de mis facultades, libre y voluntariamente declaro que el/la terapeuta ocupacional _____ me ha brindado información detallada, suficiente, completa, clara, oportuna, en un lenguaje comprensible y claro sobre la condición del usuario _____, consistente en _____ (ejemplo: trastorno generalizado del desarrollo), y del balance entre los beneficios y los riesgos de las distintas terapias recomendadas; tratándose en este caso de una atención por Terapia Ocupacional durante la pandemia por COVID-19, otorgo al profesional indicado, para que en ejercicio legal de su profesión se le practique a mi representado los siguientes tratamientos o terapias: _____ (indicar el tipo de terapia a realizar).

Tales tratamientos o terapias pueden implicar los siguientes riesgos: _____ (ej.: caídas, respuestas vegetativas a estímulos sensoriales, exposición a cuadros virales..., contagio del virus Covid 19).

Igualmente, solicito se practiquen a mi representado los tratamientos citados en este documento, bajo mi entero conocimiento de:

PRIMERO: Conozco y entiendo que actualmente nos encontramos en una emergencia sanitaria global declarada como consecuencia de la pandemia del virus COVID-19;

SEGUNDO: Que por lo anterior, conozco, entiendo y se me ha explicado con lenguaje claro y sencillo por el profesional tratante, que en la ejecución todas las actividades que impliquen contacto cercano, como es el caso de la práctica en Terapia Ocupacional, existe un potencial riesgo de contagio, ya que tales procedimientos pueden generar aerosoles que favorezcan la diseminación de la enfermedad, cuya aplicación puede permanecer en el aire por minutos, horas, e incluso en las superficies, pisos y objetos, aumentando la posibilidad de un eventual contagio.

TERCERO: Asimismo, he sido debidamente informado por el/la terapeuta tratante que el tiempo entre la exposición al virus SARS cov2 (COVID-19) y la aparición de los primeros síntomas es extenso, y durante el cual sus portadores pueden estar asintomáticos, pudiendo ser de igual manera altamente contagiosos, por lo que es complejo determinar efectivamente quién es portador del virus, debido a las limitaciones actuales de las pruebas diagnósticas.

CUARTO: Del mismo modo, he sido debidamente advertido y he comprendido acerca del alto riesgo de transmisión del virus SARS Cov2 (COVID-19), por la presencia de otras personas en la consulta y las características de los procedimientos en la especialidad de Terapia Ocupacional, en virtud de lo cual no es posible asegurar un riesgo nulo de transmisión del virus, aun

cumpliendo rigurosamente todos y cada uno de los protocolos de protección, seguridad e higiene disponibles e instaurados por la autoridad sanitaria y por el mismo consultorio.

QUINTO: Que el profesional tratante, previa atención, me ha informado las medidas y protocolos de bioseguridad que mi representado como usuario, y el suscrito como acompañante, debemos acatar y que estas son:

1. Que debo utilizar tapabocas (los demás elementos de protección personal que considere pertinentes, teniendo en cuenta las recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social) durante mi permanencia en áreas comunes como la sala de espera y los pasillos de consulta externa.
2. Mi representado y yo cumpliremos las indicaciones de bioseguridad dadas por el/la terapeuta para ingresar a consulta.
3. Permitir que al inicio de consulta se tome la temperatura corporal a mi representado y al suscrito acompañante, con el uso de termómetro infrarrojo o digital;
4. Mantener distancia de mínimo dos metros con otros pacientes, acompañantes y personal de consulta externa durante mi permanencia en la sala de espera y en los espacios comunes;
5. Previamente se me ha informado que ni el suscrito(a) ni mi representado debemos acudir a consulta usando accesorios personales y que debemos tener el cabello recogido;
6. Que mi representado debe asistir con un solo acompañante.
7. Se me puso de presente y se me remitió vía correo electrónico el manual de bioseguridad durante tiempo de COVID-19, creado e implementado por la/el terapeuta _____, el cual leo, entiendo y acepto en su integridad.

SEXTO: El profesional tratante me ha informado y he comprendido sobre la aplicación del protocolo utilizado en el servicio de Terapia Ocupacional para minimizar el potencial riesgo de contagio.

Las acciones básicas son:

1. Que el profesional utilizará el equipo de protección personal acorde con las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección social.
2. Que todas las áreas del servicio de Terapia Ocupacional que son utilizadas en el tratamiento de mi representado son debidamente desinfectadas.
3. Todos los terapeutas y empleados del servicio realizan igualmente el protocolo de higiene de manos y se toman la temperatura periódicamente.
4. Todas las superficies que incluyen paredes, pisos, baños y mobiliario (especialmente la zona de gimnasio y de actividades de motricidad fina y gruesa) en general es desinfectado periódicamente.
5. Que de la sala de espera se han removido revistas, material de lectura, cartón, juguetes y otros objetos que pueden ser tocados por otros y son de difícil desinfección.
6. Que cuenta con debido acceso a lavamanos con jabón o suministro de elementos para la higiene de manos.
7. Que la recepción y el personal dispuesto en ella respeta la debida distancia de dos metros con el usuario y su acompañante o, en su defecto, cuenta con barrera de protección.
8. Que todas las áreas y ambientes de todos los servicios cuentan con ventilación e iluminación natural o artificial.
9. Que todos los espacios de uso común fueron dotados de desinfectantes para manos en gel y con canecas de pedal para los desechos.

SÉPTIMO: Que una vez informado acerca de los protocolos incluidos en el literal SEXTO del presente documento, doy fe que:

1. El profesional tratante porta los elementos de protección personal descritos en el numeral 1 del referido literal.
2. Que la sala de espera y las áreas comunes cuentan con el adecuamiento necesario para respetar la distancia de dos metros entre otros pacientes, acompañantes y del personal tratante; que estos espacios cuentan con ventilación natural o artificial; que se ha retirado todo el material de lectura y juguetes de difícil desinfección, y que los mismos espacios cuentan con canecas de residuos biológicos para manipular con el pie.
3. Que la recepción respeta la distancia de dos metros con pacientes, acompañantes y usuarios o, en su defecto, cuenta con una barrera protectora.
4. Que las áreas para el lavado de manos son de fácil acceso y cuentan con elementos de higiene como jabón líquido para manos, gel antibacterial a base de alcohol, así como canecas de pedal para los desechos.
5. Que antes de ingresar a consulta o tratamiento, tanto el usuario como el suscrito acompañante hemos realizado una adecuada higiene de manos.
6. Que el suscrito acompañante y su representado cuenta con elementos de protección para uso personal y que estos son: gafas y tapabocas.
7. Que antes de ingresar a consulta o tratamiento se ha tomado la temperatura tanto al usuario como a su acompañante.

OCTAVO: Que una vez absuelto el cuestionario para establecer mi estado de salud y el de mi representado, conocer los protocolos que mi representado y el suscrito como acompañante debemos seguir y respetar, así como los que el profesional tratante debe aplicar, he verificado su total cumplimiento por parte del establecimiento y el profesional tratante y, por tanto, declaro que estando plenamente informado(a) del potencial RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19/ SARS-COV-19 que implica el ejercicio de la Terapia Ocupacional, doy mi consentimiento LIBRE DE VICIOS, a nombre propio y de mi representado, para que el/la terapeuta tratante realice el procedimiento convenido sobre la humanidad de mi representado LIBRANDO desde ya DE RESPONSABILIDAD tanto al terapeuta tratante como al personal por un posible contagio.

NOVENO: Finalmente, el representante, tutor o acompañante del usuario declara haber entendido todas las explicaciones facilitadas en un lenguaje claro y sencillo. Ha podido manifestar todas las observaciones y le han sido aclaradas todas las dudas, de manera que se siente plenamente informado en lo que se refiere a la realización y a las posibles complicaciones y riesgos del tratamiento. También ha sido informado detalladamente de otras alternativas posibles al tratamiento propuesto.

En señal de otorgamiento de mi consentimiento informado libre de vicio, se suscribe el presente:

Nombre y firma del representante o acompañante
C.C.

Nombre y firma del terapeuta ocupacional
C.C.